Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Cabildo

En la villa de Macarena veinte y cinco dias del mes de dicho de mil seiscientos sesenta y tres años los señores de villa se juntaron para tratar y conferir las cosas tocantes al real servicio y dicen que son y fueron los señores mayordomo, diego diaz gordo alcaldes ordinarios, Andres de costa, Andres muñoz pon, Domingo monte sinos, Juan lardin de paredes, Juan de vivanco, el mayordomo Juan diaz gordo, Juan de vivanco paredes, regidores, Juan de vivanco. Al dicho his quando juntos y en nombre de villa acordo lo siguiente

La villa = Dixo que a recivido un despacho del señor D. Juan de gongora del consejo de su magestad cometido al corregidor de murcia en que su magestad dios le guarde manda imponer quatro mrs en arroba de vino y un agua y aceite del que se aforare a los cosecheros y consumiere en esta villa constando no averse pagado en la parte de donde se haxere con testimonio dello. y que se ponga encorredor el oficio de fiel medidor aforador para dar quien le quiera comprar y lo de el mas contenido en dicho despacho y abiendo conferido y tratado sobre ello para poner coloro a la real avenida acordo que se nombre un fiel en cuyo poder entrebo que procediere: y porque este servicio a de correr con la pagaforma de las sisas de millones nombro. Al dicho his quando por fiel al qual se le notifique tenga libro de quenta y razon de lo procedido en el tiempo que no ubiere poneder al fiel medidor